

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . .	12 rs. Id. fuera. . .	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 494.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Don Bartolomé Belmonte, Alcalde 1.º presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de cuanto está prevenido por la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sobre el procedimiento administrativo, y últimados los apremios de primero y segundo grados que se han seguido por débitos de cánón de superficie de minas en esta provincia, las de Ciudad-Real, Guadalajara y Sevilla, se instruye el de tercer grado, habiéndose llevado á cabo el embargo de los bienes inmuebles que por el presente edicto se anuncian en subasta pública, con designación de sus clases, cabidas, situación, linderos y respectiva capitalización de cada prédio.

El remate se llevará á cabo á los veinte días de publicado el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y tendrá efecto en los estrados de esta Alcaldía el día correspondiente, á las doce de su mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de cada capitalización, advirtiéndose que el deudor puede librar sus bienes, pagando el total de sus descubierto, dietas y demás gastos del procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues finalizado este, quedará la venta consumada é irrevocable. En este concepto, se convocan licitadores á las siguientes fincas, situadas en esta ciudad.

Una casa en la Corredera, número 49, cuyo perímetro se calcula

en nueve metros de fondo por otros seis con cincuenta centímetros de ancho, y en ellos cuatro pisos, con inclusión del bajo, compuestos de cinco habitaciones en junto, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres convenientes; lindando por la derecha con casa de la Testamentaria de D.ª Vicenta Almedina Pineda de las Infantas, y por la espalda é izquierda con otra de D.ª Encarnación Enriquez, capitalizada por su líquido imponible en siete mil treinta y una pesetas.

Otra casa en la calle de la Almona, hoy Gutierrez de los Rios, núm. 27, cuya superficie se calcula en quince metros de fondo, por otros ocho de ancho, y en ellos planta baja y alta, con cuatro habitaciones en la primera y tres y cocina en la segunda, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; lindando por la derecha con casa de D. Antonio Ruiz, y por la espalda é izquierda con otra de D.ª Bernarda Cárdenas; cuya capitalización por el líquido de su amillaramiento es de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra casa calle de Especieros, núm. 51, con un perímetro que se calcula en unos doce metros de fondo por otros tantos de ancho, y en ellos planta baja y alta, con cinco habitaciones, cu dra y cocina; lindando por la derecha con casa de doña Bernarda Cárdenas, por la izquierda con otra del Conde de Villaverde y por la espalda con la anterior del deudor; capitalizada por su líquido imponible en que está amillarada, en cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa en la calle de Jurado Aguilar, núm. 12, cuyo perímetro se calcula en diez metros de fondo por otros tantos de ancho, y en ellos planta baja y alta, con nueve habitaciones en ambas; lindando por la derecha con casa de D. Salvador Junquito, y por la espalda é izquierda con otra de Don Andrés Lasso, teniendo como la anterior todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; capitalizada por su líquido imponible en tres mil cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Otra casa calle de las Imágenes, núm. 17, con un perímetro que se calcula como ciento veinte metros cuadrados, y en ellos planta baja y alta, con diez habitaciones en ambas, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la derecha é izquierda con casa de D. Manuel Tagua, y se capitaliza por su líquido imponible en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra casa en la misma calle de las Imágenes, núm. 6, cuyo perímetro se gradúa en unos sesenta metros cuadrados, y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas nueve habitaciones, cocina, despensa y cuadra, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la derecha con casa de Don Federico Barroso, por la izquierda con otra de D. Joaquín Barrera y por la espalda con las mismas; capitalizada por su líquido imponible en seis mil quinientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa calle del Cristo de San Rafael, núm. 8, cuya superficie se gradúa en unos setenta metros cuadrados y en ellos planta baja y

alta, conteniendo ambas ocho habitaciones, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; lindando por la derecha con casa de D. José Barrera, y por la izquierda y espalda con otra de D. Pedro Lopez; capitalizada por su líquido imponible en dos mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa en la Costanilla, número 49, cuyo perímetro se calcula en unos cincuenta metros cuadrados y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas siete habitaciones, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; lindando por la derecha con casa de D. Antonio Dieguez, y por la izquierda y espalda con otra de D. Miguel Calleja, capitalizada por su líquido imponible en dos mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa en la calle de Jesús Nazareno, núm. 11, cuya superficie se calcula en unos ochenta metros cuadrados y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas seis habitaciones, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la derecha con casa de D. Juan Antonio Cabero, y por la izquierda y espalda con otra de D. Francisco Alvarez Redondo; capitalizada por su líquido imponible en cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa calle de Frias, número 23, cuyo perímetro se calcula en unos cuatrocientos metros cuadrados, y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas siete habitaciones y corral, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la

derecha con casa de Francisco Ordoñez, por la izquierda con otra de Don Ramon del Pino, y por la espalda con la de Doña Josefa Leon y Castuera; cuya capitalizacion por su líquido imponible asciende á tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra casa calle del Horno del Duende, núm. 2, cuya superficie se calcula en unos doscientos metros cuadrados y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas seis habitaciones, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la derecha con casa de Don José Mercado, por la izquierda con otra de Don José Vergel, y por la espalda con la panadería catalana de la calle de S. Pablo; cuya capitalizacion por su líquido imponible es tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra casa calle del Conde de Arenales, número 15, con una superficie que se calcula en unos ciento veinte metros cuadrados, y en ellos planta baja y alta, conteniendo ambas siete habitaciones y cocina, con todas sus puertas, ventanas, tejados y servidumbres corrientes; linda por la derecha con casa de D. Juan Serrano, por la izquierda con la de Don Antonio Córdoba y por la espalda con otra de D. José Junquito; cuya capitalizacion por su líquido imponible importa cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas.

Y para que tenga el debido cumplimiento la Ley y la instruccion antedicha, se fija el presente, del que á la vez se publica una copia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—El Comisionado por la Hacienda, Manuel Mandly.

Núm. 833.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa de Carcabuey.

Hago saber: que discutido y aprobado por la Junta municipal, en sesion extraordinaria y pública tenida en este dia, el presupuesto adicional refundido en el ordinario de gastos é ingresos del actual ejercicio de 1879 á 1880, ha acordado para cubrir el déficit resultante de ocho mil setecientas sesenta pesetas noventa y un céntimos, se solicite la debida autorizacion del Gobierno de S. M. para imponer los recargos extraordinarios de un 100 por 100 sobre el cupo del impuesto

de la sal, su producto tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas, y de 43 con 50 por 100 sobre el de consumos y cereales, que lo es cinco mil cuatrocientas veinte con ochenta céntimos, ascendentes ambas cifras á ocho mil setecientas ochenta y nueve con ochenta, que deja estinguido aquel y arroja un saldo en sentido de sobrante de veinte y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, en uso de la facultad que le concede en su artículo 16 la ley de presupuestos y en armonia á las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto y 12 de Diciembre de 1878, 15 de Enero de 1879 y orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 22 de Febrero último.

Y con el fin que de este acuerdo tenga conocimiento exacto el vecindario, cumpliendo lo que preceptúa la 2.ª parte dispositiva en su regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 citada, se fija y publica el presente para que dentro del plazo de diez dias puedan ser examinados los antecedentes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular, y hacer los interesados las observaciones y reclamaciones que estimen conducentes.

Carcabuey diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Francisco Cubero.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 843.

Alcaldia constitucional de Montalvan.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el domingo dias dos del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, se subasta en estas Casas Consistoriales el arbitrio municipal de un cuartillo de real sobre cada fanega de toda clase de granos y arroba de aceite que se mida para su venta en esta poblacion y su término durante el año inmediato económico de 1880 á 81, y sobre lo que se exparte de la misma para otros puntos, excepto lo que se conduzca por caballerías propias del mismo dueño de los efectos, con la libertad de la medida, por el tipo de 4500 reales, y bajo las condiciones que constan en el pliego que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda verlo todo el que lo tenga por conveniente.

Montalvan 20 de Abril de 1880. —Miguel Prieto.

Núm. 847.

Alcaldia constitucional de Montoro.

PROVINCIA DE CORDOBA.—TERCER TRIMESTRE DE 1879-80.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfecias con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1879 80, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la Ley municipal vijente.

CARGO.	Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	24748	46
Productos ordinarios de Propios y comunes.	2709	05
Idem de Impuestos especiales establecidos.	985	72
Idem de Correccion pública.	155	40
Idem de resultas de años anteriores por adiccion.	750	27
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:		
Recargo del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y derechos del Tesoro.	55537	83
	55537	83
Total Cargo.	84886	73

DATA.		Personal.	Material.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capítulo I.	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	7577 53	903 11	8480 64
Id. II.	Idem de policía de seguridad.	1875 42	»	1875 42
Id. III.	Idem de policía urbana y rural.	658 38	2212 49	2870 87
Id. IV.	Idem de instruccion pública.	2457 63	710 85	3168 48
Id. VI.	Idem de obras públicas.	457 12	307 76	764 88
Id. VII.	Idem de correccion pública.	483 36	1058 67	1542 03
Id. IX.	Idem de cargas.	»	36859 65	36859 65
Id. XI.	Idem de imprevistos.	»	333 94	333 94
Total Data.		13509 44	42386 47	55895 91

RESUMEN.

	Ptas.	Cts.
Importa el Cargo.	84886	73
Idem la Data.	55895	91
Existencia para el trimestre siguiente.	28990	82

De forma que importando el Cargo ochenta y cuatro mil ochocientas ochenta y seis pesetas setenta y tres céntimos y la Data cincuenta y cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas noventa y un céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y ocho mil novecientas noventa pesetas ochenta y dos céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Montoro 21 de Abril de 1880.—Está conforme: El Regidor Interventor, José Torres.—El Depositario, Juan Maria de Lara —El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Burgos.—V.º B.º, El Alcalde, Bartolomé Romero.

Núm. 844.

Alcaldía constitucional de Doña Mencía.

D. Juan Manuel Navas Morales,
Alcalde constitucional de esta
villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan inspeccionarlo y deducir de agravios, caso de haberseles inferido; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Doña Mencía 20 de Abril de 1880.
—Juan Manuel Navas.—Fernando Lopez.

Núm. 848.

Alcaldía constitucional de Añera.

D. Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de inmuebles, cultivo y ganadería de esta poblacion, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias, que darán principio en el dia de la fecha, en cuyo periodo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones de agravio que crean convenirles á su derecho; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Añera á diez y nueve de Abril de 1880.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—El Secretario, José Maria Montero.

JUZGADOS.

Núm. 821.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de concurso

voluntario de acreedores á los bienes de don Francisco Martinez y Garcia, vecino y del comercio de esta villa, representado por el Procurador don Amando J. Rodriguez, en los que por providencia de dos del corriente se ha mandado convocar á junta de acreedores la cual tendrá lugar el dia tres de Mayo próximo venidero.

Y para que concurren a ella todos los acreedores, previniéndoles se presenten provistos de los títulos de sus créditos, pues en otro caso no serán admitidos, se fija el presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Baena diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Heredia Mora.—El actuario, Emilio M. Cabeza.

Núm. 842.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gomez y Nadales, vecino de Montemayor, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en esta sala audiencia, calle Mascarones número quince, con el fin de que pueda recibírsele su declaracion y ofrecérsele la causa que instruyo contra Francisco Casañez Diaz por robo de cuarenta reales; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 845.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Por la presente cédula de citacion, y para cumplir providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en causa criminal que por ante el infrascrito se sigue por el delito de estafa, se cita y llama á Gerónimo Algaras, de oficio carbonero, en la sierra de Córdoba, cuya vecindad, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que durante el término de diez dias, contados desde la publicacion de esta cédula en el «Boletín oficial»

de Córdoba y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo en expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta.—El actuario, José Sanchez de Toro.

Núm. 835.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias.—Segunda decena de Abril de 1880.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 11.—500 fanegas de trigo, 11'917.

Dia 13.—1000 fanegas de cebada, 5'417.

Córdoba 20 de Abril de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquín Madrid.

Núm. 834.

D. Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del infrascrito se instruye expediente para la venta á censo de las fincas siguientes:

Una suerte de olivar en el pago de Siete Revueltas, término de Bujalance, de cabida de cincuenta y seis áreas y once centiáreas, equivalentes á once celemines, con cincuenta y siete olivos; lindante por el Norte y Sur con las Maestras, por Levante con otro olivar de Juan Carpintero, y por Poniente con el de D. José Lara: ha sido capitalizada para su venta en tres mil trescientos veinte y cinco reales.

Otra suerte de olivar en el pago Cañada de los Herreros, de dicho término, de cabida de una fanega y cinco celemines, con ochenta y ocho piés; lindante por Norte con otro del Estado, por Levante con otro de Francisco Salinas Gutierrez, por Sur otro de José Nieto Moreno, y por Poniente con otro de Manuel Adamúz; capitalizada

para su venta en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos reales.

Una haza en las afueras del Tirador, del mismo término, de cabida de medio celemin de cuerda, ó sean dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas; lindante por el Norte con D. José Leon y Notario, por Levante, Sur y Poniente con los caminos que conducen al Peñar y Tarifa, que ha sido capitalizada para su venta en trescientos treinta y tres reales treinta y cuatro céntimos.

Otra haza en las afueras de la calle Bensalacs de dicha ciudad de Bujalance, de cabida de dos y medio cuartillos de cuerda, equivalentes á tres áreas y treinta centiáreas; lindante por el Norte con propiedad del señor Conde del Corchado, por E. con el camino que conduce al molino llamado de Cristo Padre, por Sur con tierras de Lucas Garcia, y por el poniente con la carretera que conduce al Cementerio; capitalizada para su venta en quinientos treinta y ocho reales.

Cuyas cuatro fincas pertenecen: la primera á la capellanía que en la Iglesia parroquial de la mencionada ciudad de Bujalance fundó D. Luis de Lara Melero, y las tres restantes á la fundada en la misma Iglesia parroquial por Alonso Rodriguez de Frias; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion, por el estado de deterioro en que se encuentran, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalando para el remate el dia veinte y nueve de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, y á la vez ante el Arcipreste de la repetida ciudad de Bujalance, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Córdoba diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Doctor Juan Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

Núm. 846.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Habiendo sido mejoradas de clase las tres plazas de maestro de taller de 3.ª para la Fábrica de Toledo, circuladas en 31 de Diciembre de 1878, para las cuales no hubo aspirantes, el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ha dispuesto se convoque á nuevas ope-

siciones, que darán principio el día 15 del mes de Junio próximo veni-ro, ante la junta facultativa de la citada Fábrica, con sujeción á los programas que fueron ya aproba-dos y acompañaban á la citada circular.

Las referidas plazas se provee-rán como de 2.ª clase, estando do-tadas por consiguiente con el suel-do anual de 1500 pesetas, opción al ascenso reglamentario y á dere-chos pasivos.

Segun se expresaba en los ci-tados programas, son para los Ta-lleres de Grabado Cincelado y Forja.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general del Cuerpo para antes del día 1.º del citado mes de Junio.

Una vez terminadas las oposi-ciones la Junta facultativa de la Fábrica de Toledo propondrá en-tre los declarados aptos á los que conceptúe reúnan mayores circuns-tancias.

ANUNCIOS

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escua-dría ordinaria, como también eco-nómicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas con-sistencia y duración que los de flan-des, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordina-rias y de enrasar, que sin embar-go de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flan-des, se cederán á precios mas ar-reglados. 15=1

SUBASTA.

De la testamentaria del exce-lentísimo señor Duque de Medina-celi, se subastarán privadamente el día 25 del mes de Abril en la ca-sa administración, establecida en Puente Genil, 158 encinas inútiles, situadas en el cortijo Alivejos y Herrera y Arrendamientos viejos (conocidos por el Chato,) término de Aguilar, partido de Castillo Anzur.

Los que aspiren á dichas enci-nas podrán dirigirse á esta di-cha casa, en donde estará de ma-nifiesto el pliego de condiciones que ha de servir en mencionada su-basta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-

Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Sara-vias, número 5.

FOSFOROS AMORFO.

Sin riesgo de incendios, sin po-sibilidad de envenenamiento.

Se ha establecido un gran de-pósito para toda la provincia en la Librería del «Diario de Córdoba,» en donde se venderá por mayor y menor.

Diariamente se leen en los pe-riódicos noticias de envenenamien-tos é incendios producidos por las cerillas fosfóricas.

Pueden evitarse esas desgracias empleando en lugar de la cerilla comun, que se inflama al menor roce, el fósforo amorfo, que solo se enciende frotándolo suavemente sobre la lija de la Caja que las en-vuelve, y cuyo precio es enteramente igual al fósforo comun.

El fósforo Amorfo puede dejar-se en cualquier parte sin temor de que se inflame espontáneamente y entregarse á los niños sin cuidado de que corran peligro de envene-namiento.

Está recomendado por todas las Academias científicas y con Real privilegio.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobran-za de contribuciones y rentas pú-blicas, por D. Antero Concha, Di-rector del Establecimiento edito-rial «La Aurora,» Guadalajara. = Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las dispo-siciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimien-to relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribucio-nes á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administra-ciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Mul-tas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejem-plares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se en-vían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la mo-delación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás pu-blicadas por dicho Establecimiento «La Aurora.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, reci-bos de haberes y de presos. Se hallan de ven-ta en la Imprenta, libre-ria y litografía del «Dia-rio de Córdoba,» calle de San Fernando núme-ro 31 y Letrados 18.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-dernos con las últimas reformas pu-blicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-gado de beneficencia de la provin-cia de Madrid, de la Junta de re-forma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Ma-drid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-lación sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Parti-das, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de-ban los reyes á sus villas y ciuda-des, todos ellos han venido forman-do nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenó-meno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumben á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encar-ando en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad aban-donan un derecho civil por otro: así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta-tivas se han emprendido para uni-ficar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las úl-timas leyes y la Novísima Recopila-ción hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no crea-mos necesario encarecer la impor-tancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se pre-sentan claras, mejor dicho, se im-donan á peritos y legos en legisla-ción; á todos les es útil é indispen-sable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma pro-fesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede ale-garse en juicio como excusa vále-dera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volú-men (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convie-nen. Estos inconvenientes y necesi-dades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo consi-guido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publi-caremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos amaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-

taremos un reseña histórica del mis-mo, hecha por uno de nuestros mas tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tam-bien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos co-mentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: co-nocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entre-gamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, ex-celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu-blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes mo-dernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-te de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *sesenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una re-baja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encar-gándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al ad-ministrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Igle-sias.

Jefe de la Sección de Beneficen-cia en el Ministerio de la Goberna-ción.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administra-tivo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utili-simos apéndices, algunos de documen-tos inéditos interesantes, y dos to-mos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejem-plar en el domicilio del autor, Trave-sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de Es-paña.

Imprenta del Diario de Córdoba